

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0127-R**

**Guayaquil, 01 de agosto de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR REGIONAL II**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivadas se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 ibídem determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

**Que**, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”*;

**Que**, el artículo 66 ibídem señala: *“Normas Supletorias.- “En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-00000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió los procedimientos para el

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0127-R****Guayaquil, 01 de agosto de 2018**

arrendamiento de los bienes inmuebles del Estado; y, que en su artículo 372, dispone los siguientes términos: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798, de fecha 22 de junio de 2011, se establece el ámbito de acción, funciones, entre otros, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y, en el numeral 11 del artículo 4, señala que una de las funciones de dicha entidad es: *“Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”*;

**Que**, mediante Resolución No. 367, de fecha 21 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No.624 de fecha 23 de enero de 2012, se expidió el Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se establecen los procedimientos para el arrendamiento de bienes de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil o bajo su administración;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R, de fecha 01 de febrero de 2017, la Dirección General de Aviación Civil, reforma los valores de las tablas de valores del Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, publicado en el Registro Oficial No.624 de 23 de enero de 2012;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección General de Aviación Civil expidió la *“Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil”*, delegando al Director Regional II, los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General cuyo presupuesto referencial sea menor al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2017-0079-O, de fecha 31 de marzo de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en su parte pertinente señala en su Dictamen: *“(…) Dictamen Técnico favorable de viabilidad para iniciar el nuevo procedimiento especial para los arrendamientos de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto de los espacios físicos de los diferentes Aeropuertos a nivel nacional referidos conforme al análisis técnico, jurídico, la justificación y objetivos expresados en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R de 01 de febrero de 2017, de la cual se desprende las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por*

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0127-R****Guayaquil, 01 de agosto de 2018**

*este servicio”;*

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-AE-2017-1684-M, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica DGAC presenta el Informe Catastral del Aeropuerto Regional Santa Rosa, de propiedad de la DGAC;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0097-R, de fecha 25 de junio de 2018, el señor Director Regional II, en su calidad de delegado del Director General de Aviación Civil, resolvió: “(...) *aprobar, el Informe Económico Nro. DGAC-JD2-IE-020-2018, de fecha 02 de abril de 2018; y, autorizar, el inicio del proceso de arriendo, signado con el código PCE-DGAC-JD2-18-013, para el “ARRIENDO DE UN TERRENO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”;* cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base, sobre el cual se deberá ofertar un valor superior, de USD.849,60 (Ochocientos cuarenta y nueve con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación; y, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del contrato de arriendo. Aprobar, los pliegos y el cronograma del proceso. Invitar, a la compañía “ANGARSHRIMP S.A., con número de RUC: 0791774624001”, para que presente su oferta técnico - económica, con la finalidad de que participe en el proceso, acepte las condiciones y remita los requisitos exigidos en los pliegos. Designar, a la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, de la Dirección Regional II, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la máxima autoridad DGAC, el informe de ejecución del proceso con la recomendación respectiva. Así como, disponer, la publicación del proceso y pliegos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) e institucional (...)”;

**Que**, con oficio Nro. DGAC-JD2-2018-0034-O, de fecha 27 de junio de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Unidad de Comercialización de Espacios Aeroportuarios e Inmuebles de la Dirección Regional II, remitió para conocimiento y revisión los pliegos y la resolución de inicio, al Sr. José Loja Mendoza, de la compañía «ANGARSHRIMP S.A., con número de RUC: 0791774624001», a fin de que presente los formularios y requisitos exigidos por la DGAC;

**Que**, luego de haber agotado todas las diligencias necesarias de la fase pre-contractual, el señor Director Regional II, con fecha 02 de julio de 2018, realizó la invitación a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a la compañía «ANGARSHRIMP S.A., con número de RUC: 0791774624001», para que presente su oferta para el arrendamiento de espacios en las instalaciones del Aeropuerto Regional Santa Rosa, de la provincia de El Oro, de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. Además, se publicaron los pliegos en el portal institucional [www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec);

**Que**, según consta en el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones Nro. 001-2018, de

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0127-R****Guayaquil, 01 de agosto de 2018**

fecha 03 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Márquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que el oferente invitado, compañía «ANGARSHRIMP S.A., con número de RUC: 0791774624001», no se presentó a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por considerarse que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros;

**Que**, según consta en el Acta de Entrega de Propuestas Nro. 002-2018, de fecha 11 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Márquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que dentro del proceso de arrendamiento, la compañía invitada NO presentó documentación para participar en el proceso;

**Que**, según memorando Nro. DGAC-JX2-2018-0486-M, de fecha 16 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, concluye y recomienda al señor Director Regional II, lo siguiente: *“En base a los antecedentes antes indicados, y toda vez que la compañía ANGARSHRIMP S.A. con número de RUC 0791774624001, se concluye que la invitada y oferente no presentó la oferta exigida por la DGAC, por lo que recomiendo a usted señor Director Regional II, la declaratoria de desierto del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-JD2-18-013, para el “ARRIENDO DE UN TERRENO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL ORO, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL” en vista de no existir oferta”*; y, que de acuerdo a lo indicado en el QUIPUX, el señor Director Regional II, acoge la recomendación para que se declare desierto el proceso;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-JD2-2018-0239-M, de fecha 31 de julio de 2018, la Unidad de Comercialización de Espacios Aeroportuarios e Inmuebles solicitó la revisión del proceso signado con el código Nro.PCE-DGAC-JD2-18-013, para el *“ARRIENDO DE UN TERRENO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”*, y emisión de la resolución de declaratoria de desierto;

**Que**, el literal a, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a.- Por no haberse presentado oferta alguna”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017:

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Acoger**, la recomendación expuesta en el memorando Nro. DGAC-JX2-2018-0486-M, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por Arq. Cecilia Elizabeth

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0127-R

Guayaquil, 01 de agosto de 2018

Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso; y, **declarar desierto** el Proceso signado con el código Nro. PCE-DGAC-JD2-18-013, para el “*ARRIENDO DE UN TERRENO EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO REGIONAL SANTA ROSA, DE LA PROVINCIA DE EL ORO, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL*”, por no haberse presentado oferta alguna.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad Administrativa RII, la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). y los documentos relacionados al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 8 y 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 3.- Disponer**, se solicite a la Dirección de Comunicación Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal [www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec) y los documentos relacionados al proceso; de conformidad con lo dispuesto en los memorandos Nros. DGAC-HK-2017-0755-M y DGAC-SX-2017-1639-M, de fecha 23 y 24 de agosto de 2017, en su orden.

**Artículo 4.-** Una vez declarado desierto, se dispone el archivo del proceso.

**Artículo 5.- Declarar**, que la presente Resolución entre en vigencia a partir su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. David Alberto Briones Alcivar  
**DIRECTOR REGIONAL II**

Copia:

Señor Magíster  
Carlos Alejandro Segovia Bonilla  
**Analista de Comercialización 3**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

pm

